ACUERDO No. 034

02 de Diciembre de 2015

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal De Miraflores, Departamento de Boyacá, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el articulo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempere precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

3. Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

 1. Contratación de empréstitos
 2. Contratos que comprometan Vigencias Futuras.
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 5. Concesiones.
 6. Las demás que determine la Ley.

4. Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización que se refiere el artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 18-3 de la Ley 1551 de 2012.

5. Que corresponde al Concejo Municipal establecer el Reglamento para la

autorización previa al Alcalde para realizar los contratos señalados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

6. Que el Concejo Municipal es competente para expedir este Acuerdo.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Miraflores,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para tal celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Articulo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: *AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO.* El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo para contratar los siguientes casos de conformidad en el Numeral Tercero de la Constitución Política y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos Contratos Estatales, Convenios Interadministrativos, Convenios de Aportes, Convenios de Asociación y Convenios Solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los procesos contractuales que determina y Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el numeral 5 literal d) del parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la

autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación lo requiera, en su función de Control Político Administrativo ejercida por la misma.

ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO.Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo)
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del Proyecto de Acuerdo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal (acta) (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportaran los siguientes datos:

a) **VIGENCIA FUTURA ORDINARIA**:

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal (Acta) (Consejo de Gobierno)

b) <u>VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.</u>

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.

6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal (Acta) (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SÉPTIMO. *REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.* Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Escritura Pública del predio objeto de la compraventa.

2. Avaluó del predio expedido por el IGAC o lonja de propiedad raíz debidamente autorizada, realizado con máximo Sesenta (60) días de anterioridad a la presentación del Proyecto.

3. Certificado de Tradición o Registro Inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.

4. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.

5. Certificado de no cobro de valorización.

6. Certificado de uso del suelo.

7. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

8. Planos del predio en general, previo segregado o subdivídido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar adquisición de la participación social estatal ofrecida.

3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

2. Fotocopia de la Escritura Pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.

3. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto, si procede.

4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

5. Resumen del proyecto de pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación, y deroga el Acuerdo número 020 de 2015 y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para la revisión respectiva, a los demás entes de control.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos mil Quince (2015).

STELLA PULIDO PULIDO
Presidenta Concejo Municipal

LUCY ESTELA VARGAS RINCON
Secretaria Concejo Municipal